



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



073

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 20 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 145-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA de fecha 08 de septiembre del 2017, Informe N° 819-2017-GR-APURIMAC-GG/ORPI de fecha 13 de septiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Mediante Carta N° 01 - 2017-GRA-GG-ORPI - MCMIM de fecha 16 de septiembre del 2015 dirigido al Director de la Oficina Regional de Pre - Inversión, el señor MANUEL CAMILO MOROTE, conductor de la camioneta de placa de rodaje EGH-735 de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, informa lo siguiente:

- Con Memorando N° 382-2015.GR.APURIMAC/GRI/SGSEM de fecha 31/07/15 el Sub Gerente de Servicios de Equipo Mecánico dispuso el viaje de comisión de servicios a la provincia de cotabambas con la finalidad de verificar los trabajos de Pre - Inversión en el Distrito de Chalhuanahuaco los días 16, 17 y 18 del mes de junio del año 2015 (correspondiente viáticos por 2 días).
- Con Memorandum Múltiple N° 053- 2016.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 26/08/2016 el Director de la Oficina Regional de Pre - Inversión, autoriza el viaje al Distrito de Meta de la Provincia de Cotabambas con la finalidad de realizar trabajos de campo es la formación del PIP, comisión que se realizó durante los días 26 al 30 de septiembre del 2016 correspondiente 02 días y un día de racionamiento.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

073



Gobierno Regional
de Apurímac

Mediante el N° 145-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA de fecha 08/09/17, el Asesor Legal de ORPI se dirige ante el Director de la Oficina Regional de Pre-Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando el pago sobre el reconocimiento de deuda por viáticos no pagados entre los años 2015 y 2016;

Con el Informe N° 819-2017-GR.APURIMAC - GG/ORPI de fecha 13/09/2017, el Director Regional de Pre-Inversión, se dirige al Gerente General Regional, solicitando el pago de reconocimiento de deuda por viáticos no pagados a favor del señor MANUEL CAMILO MEDINA MOROTE;

Para el pago de los viáticos, dicho servidor presento la papeleta de salida y las Planillas de viaje firmado por los responsables, sin embargo, por la demora en la tramitación de las rendiciones de viáticos anteriores, no te pagaron en su oportunidad, por lo que, solicita reconocimiento de deuda por viáticos, no pagados por el importe de S/ 560.00;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

073



Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2014, contraída por la Oficina Regional de Pre-Inversión con el recurrente MANUEL CAMILO MEDINA MOROTE asciende a la suma de S/ 560.00, en fundamento a los informes de conformidad otorgada por la Oficina Regional de Pre-Inversión y demás antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2014, por la suma de **S/ 560.00 (Quinientos Sesenta con 00/100 Soles)** por viáticos no pagados en el año 2014 a favor del señor MANUEL CAMILO

Página 3 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

073



MEDINA MOROTE, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de Meta: 088-2018 "ESTUDIOS DE PRE-INVERSION"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

